Neiva, 14 de septiembre de 2022

Señores:
INSERGROUP - ISG S.A.S.
NIT. 900973970-9
R.L. MARIA ALEJANDRA TORRES NINCO
C.C. No. 1.075.224.712 de Neiva
Calle 74 a no 1w 60 - Calamari
Teléfono: 3158310714
E-mail: contratacionisg@gmail.com

Asunto: **COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 2873**

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA MNSGRCMCOP-054-2022

Que, una vez agotado el procedimiento para la contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, conforme a los parámetros del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, del proceso No. MNSGRCMCOP-054-2022, que tiene por objeto "SUMINISTRO E INSTALACION DE BARANDAS DE PROTECCION PARA EL MURO DE CONTENCION DE LA FASE 8 DE CANALIZACION DEL RIO LAS CEIBAS EN EL MUNICIPIO DE NEIVA HUILA", en el cual se llevó a cabo la publicación de la invitación pública el día 03 de septiembre de 2022 por un término no inferior a un (1) día hábil, registrándose en el SECOP II la radicación de CINCO (05) OFERTAS con fecha del 09 de septiembre de 2022, lo que dio lugar a realizar y publicar informe de evaluación el 12 de septiembre de 2022, transcurriendo el día hábil estipulado para presentar observaciones, subsanación que fue recibida dentro del término establecido, el día 13 de septiembre de 2022.

JUAN DIEGO ISAZA VALDERRAMA, mayor de edad, vecino de la ciudad Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.128.271.641 expedida en Medellín, obrando en nombre y en representación del Municipio de Neiva, en su condición de jefe de la Oficina de Contratación, nombrado mediante Decreto No. 0807 del 02 de Noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 0223 del 02 de Noviembre de 2021, debidamente delegado para contratar, de conformidad con lo expuesto en el Decreto 682 de 2014, modificado por el Decreto 0134 de 2016 y este a su vez modificado por el Decreto 0108 de 2021 y el Decreto 1004 de 2021 manifiesto que de acuerdo con lo normado en los literales c) y d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, cumpliendo con el procedimiento de selección objetiva descrita para la contratación de mínima cuantía, y teniendo en cuenta la normativa que regula la contratación estatal en Colombia, tales como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en especial en el **numeral 9** del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "*La oferta y su aceptación constituyen el contrato*", dada la recomendación del evaluador jurídico-técnico-económico en el informe de evaluación definitivo de seleccionar la oferta más favorable para la entidad, me permito comunicar que mediante el presente documento el Municipio de Neiva – Oficina de Contratación acepta la oferta presentada en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía **MNSGRCMCOP-054-2022,** cuyo objeto es **"SUMINISTRO E INSTALACION DE BARANDAS DE PROTECCION PARA EL MURO DE CONTENCION DE LA FASE 8 DE CANALIZACION DEL RIO LAS CEIBAS EN EL MUNICIPIO DE NEIVA HUILA"** presentada por INSERGROUP - ISG S.A.S. con NIT. 900973970-9, representada legalmente por MARIA ALEJANDRA TORRES NINCO, identificada con C.C. No. 1.075.224.712 de Neiva, correspondiente a la oferta de menor valor que se presentó y que cumplió a cabalidad con los requisitos habilitantes exigidos.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

La presente aceptación, equivalente al contrato, se suscribe previo Estudios y Documentos suscritos por la **SECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO**, dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso Contractual adelantado mediante la plataforma SECOP II, los cuales se encuentran anexos y hacen parte integral del presente proceso.

Por lo antes expuesto, se procede a establecer las condiciones esenciales del contrato:

OBJETO: "SUMINISTRO E INSTALACION DE BARANDAS DE PROTECCION PARA EL MURO DE CONTENCION DE LA FASE 8 DE CANALIZACION DEL RIO LAS CEIBAS EN EL MUNICIPIO DE NEIVA HUILA"

CONTRATISTA: INSERGROUP - ISG S.A.S. NIT. 900973970-9, R.L. MARIA ALEJANDRA TORRES NINCO, C.C. No. 1.075.224.712 de Neiva.

DOMICILIO: Calle 74 a no 1w 60 – Calamari, Teléfono: 3158310714, E-mail: contratacionisg@gmail.com.

VALOR: El valor de la presente aceptación de oferta, corresponde a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SESENTA PESOS MCTE. ($36.724.060) INCLUIDO IVA,** que corresponden al valor ofertado por el proponente, como se muestra a continuación:

ANEXO OFERTA ECONOMICA				
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARANDA ANCLADA CON CHAZOS SOBRE LA CORONA DEL MURO MARGINAL, CON PARALES EN TUBERIA AN 2"CAL 16, PASAMANOS EN TUBO DE 2 1/2" EN TUBERIA AC CAL 16, CELOSÍA EN TUBERIA AN 2" CAL 16. H=1,00 M.				
ACTIVIDAD	**UND**	**CANT**	**VR UNITARIO**	**SUBTOTAL**
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARANDA ANCLADA CON CHAZOS SOBRE LA CORONA DEL MURO MARGINAL, CON PARALES EN TUBERIA AN 2"CAL 16, PASAMANOS EN TUBO DE 2 1/2" EN TUBERIA AC CAL 16, CELOSÍA EN TUBERIA AN 2" CAL 16. H=1,00 M.	ML	113	$ 260.000	$ 29.380.000
TOTAL				**$ 29.380.000**
A (15%)			15%	$ 4.407.000
I (2%)			2%	$ 587.600
U (6,72%)			6,72%	$ 1.974.336
IVA SOBRE UTILIDAD (19%)			19%	$ 375.124
VALOR TOTAL OBRA				**$ 36.724.060**

Valor del IVA: TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS MCTE. ($375.124)

CERTIFICADO DE DISPÓNIBILIDAD PRESUPUESTAL: la Disponibilidad Presupuestal requerida para la ejecución del presente contrato expedido por el Coordinador del Área de Presupuesto y la Secretaria de Hacienda Municipal soportado en los certificados de disponibilidad:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**GASTO**	**RUBRO**	**RECURSO**	**No. CDP**
	C	2321832052021410010061O1	5500	5823
CONCEPTO DEL GASTO	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA MITIGACION Y ATENCION A DESASTRES			

De igual manera fue viabilizado por el Departamento Administrativo de Planeación.

De conformidad a lo establecido por el Ministerio de Hacienda en la resolución N° 3832 de 2019 y sus resoluciones modificatorias *(1355 del 2020, 2323 del 2020, 0401 de 2021 y 3438 del 2021)*, el objeto contractual a desarrollar se enmarca

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

en la siguiente actividad y/o concepto: Código CPC 54550 SERVICIO DE INSTALACION DE ESTRUCTURAS DE ACERO.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA se compromete a cumplir con todas aquellas obligaciones que se deriven del clausurado del contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución, así mismo, acatar lo dispuesto en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que pueden presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley.

2. Acatar las recomendaciones y/o observaciones que le formule el supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del contrato.

3. Presentar, previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para la celebración y legalización del contrato.

4. Suscribir oportunamente las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato y las modificaciones, si las hubiera, conjuntamente con el supervisor del mismo.

5. Allegar las garantías únicas a que haya lugar.

6. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el Contratista e incluidos en el precio de su oferta.

7. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

8. Presentar la correspondiente cuenta de cobro, con todos los soportes necesarios para su pago, mediante la plataforma SECOP II.

9. Entregar los elementos de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.

10. Cumplir con las medidas de bioseguridad para la prevención del COVID 19, conforme a las disposiciones generadas para el sector a nivel Nacional, Departamental y Municipal.
11. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
12. No causar daños a personas y bienes de terceros o del Municipio respondiendo por lo que ocasione por imprudencia, negligencia, impericia o descuido dentro o fuera de las zonas donde se han de ejecutar los trabajos derivados de su actividad y/o la de sus trabajadores.
13. El contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato resultante de la presente invitación.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

14. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.
15. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar la instalación de BARANDAS PROTECCION PARA EL MURO DE CONSTRUCCION DE LA FASE 8 DE CANALIZACION DEL RIO LAS CEIBAS EN EL MUNICIPIO DE NEIVA HUILA., de acuerdo a las siguientes cantidades y a especificaciones técnicas de cada componente:

ACTIVIDAD	UND	CANT
SUMINISTRO E INSTALACION DE BARANDA ANCLADA CON CHAZOS SOBRE LA CORONA DEL MURO DE MARGINAL, CON PARALES EN TUBERIA AN 2" CAL 16, PASAMANOS EN TUBO 2 1/2" EN TUBERIA AN CAL 16, CELOSÍA EN TUBERIA AC 2" CAL 16. H:1,00 M.	ML	113

2. Garantizar la calidad de los materiales y/o elementos suministrados, cuyas características correspondan a las especificaciones requeridas por el municipio y contenidas en la oferta.
3. Atender las observaciones que formule el supervisor, siempre y cuando estén enmarcadas dentro de los fines y objeto del contrato para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.
4. Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnico) del personal vinculado a la ejecución del contrato.
5. Utilizar la herramienta adecuada para el desarrollo de las actividades, garantizando el cumplimiento de los lineamientos establecidos 1072 de 2015 decreto único reglamentario de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Contar con el personal idóneo y entrenado para desarrollar las actividades propias para adecuada ejecución de este contrato con sus respectivos certificados de trabajo seguro en alturas y manejo de herramientas.
7. El contratista no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del municipio de Neiva.
8. Asumir los costos de salario y prestaciones sociales del personal que utilice para la prestación del servicio objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.

2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato

3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

4. Exigir al Contratista la presentación oportuna y mensual del informe sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, en físico para la respectiva revisión por parte del supervisor y por medio de la plataforma de SECOP II.

5. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Neiva (Huila), zona urbana.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de tres (03) meses, contado a partir del acta de inicio, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal.

FORMA DE PAGO: El Municipio pagará el cien por ciento (100%) del valor total del contrato en un solo pago una vez se haya dado cumplimiento al objeto contractual, lo cual se acreditará con la expedición de certificación de cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor del contrato.

Para efectos del pago del valor del contrato, el Contratista deberá entregar al Municipio de Neiva:

a) Una relación completa de la Obra ejecutada.
b) El acta de recibo a satisfacción del objeto del contrato.
c) Acta de Terminación
d) Acta de Liquidación con sus correspondientes anexos.
e) Memorias físicas y digitales de la obra.
f) FORMATO UNICO DE RADICACION DE CUENTAS — FURC
g) Factura o documento equivalente al estatuto tributario, certificación de pagos del sistema de seguridad social de sus trabajadores, pago de aportes parafiscales y sus respectivos paz y salvos expedidos por las entidades competentes, fotocopia del RUT, fotocopia de certificación bancaria, deducciones de impuestos que se aplicarán según régimen del oferente y demás documentos que se requieran.
h) Garantía de estabilidad de la Obra debidamente aprobada.

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO NO HABRÁ LUGAR A REVISIÓN DE PRECIOS.

El Contratista deberá informar al Municipio de Neiva la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Neiva. Todo pago está sujeto a la programación anual mensualizada de caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del MUNICIPIO DE NEIVA, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente.

GARANTÍAS:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los	X	

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

			requisitos de ejecución y de legalización.		
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.		X
Devolución del pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV.	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.	X	
Estabilidad de la obra y calidad de la obra	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.	x	
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción		X
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción.	X	

MULTAS:

Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

A. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes al perfeccionamiento del contrato dentro del plazo establecido para ello, y/o mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para la ejecución del mismo el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora.
B. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
C. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes adicionar en valor y/o ampliar en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

D. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el suministro de bienes en la fecha determinada, o por suspensión temporal de los mismos sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1#) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
E. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a las entregas parciales o totales del suministro de bienes, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1#) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
F. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación de oficio.
G. Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, (1%) del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Protección Social.
H. El Municipio de Neiva a través de la Secretaria de Movilidad, aplicará sucesivamente las multas por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones mientras persista el incumplimiento.

EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Municipio de Neiva y el contratista.

CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo a lo previsto en el inciso segundo, numeral segundo, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos.

INDEMNIDAD: EL contratista mantendrá indemne al Municipio de Neiva, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo Costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del contratista, este pagará al Municipio multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del vendedor o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor.

CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios. No obstante la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos el Municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con las normas que rigen la materia.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta lo preceptuado como requisito dentro de los estudios previos y la

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

respectiva Invitación Pública, se tiene como vinculante la propuesta presentada, en consecuencia la oferta económica presentada en la propuesta y las condiciones técnicas de los elementos especificados en la invitación pública son **INMODIFICABLES** y en virtud de lo anterior vincula al oferente adjudicatario; en ningún caso la administración aceptara solicitudes de reajustes de dicha oferta económica – condiciones técnicas de los elementos.

SUPERVISIÓN: La supervisión será adelantada por el **Secretario de Gestión del Riesgo,** para lo cual podrá designar a un funcionario de su dependencia para su apoyo.

CESIONES Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá ceder el presente Contrato, ni Subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Neiva.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente aceptación de oferta se perfecciona una vez suscrita por el ordenador del gasto. El Municipio publicará la respectiva aceptación en la plataforma SECOP II, para que en un plazo no superior a tres (3) días hábiles el contratista la acepte, descargue y realice la expedición de pólizas y realice los pagos de gravámenes municipales y demás impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. Para su ejecución, se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; la respectiva aprobación de pólizas de garantías y la suscripción del acta de inicio respectiva.

14 SEP 2022

Atentamente,

JUAN DIEGO ISAZA VALDERRAMA
Jefe Oficina Asesora de Contratación

Elaboró:
Jensy Natalia López Oliveros
Abogada Asesora Oficina de Contratación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva